

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

En Madrid y Sevilla

#### **INTERVIENEN**

De una parte, **Dña. Rosina López-Alonso Fandiño**, en su condición de Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrada por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 28 de noviembre de 2019 (BOE 18/12/2019. Res. Presidencia CSIC de 13 de diciembre de 2019, por el que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que, por delegación, le confiere el apartado 11.1 de la Resolución de 20 de abril de 2017, dictada por la Presidencia del CSIC (BOE de 23 de mayo de 2017).

De otra parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, en su condición de Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, nombrado por Decreto 282/2019, de14 de febrero (BOJA nº3, de 14 de febrero de 2019), y actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para suscribir el presente Protocolo General de Actuación (PGA),

#### **EXPONEN**

1. Que el CSIC, con sede en Madrid, calle de Serrano, 117, C.P. 28006 y con NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación (OPI), actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a







- la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14/01/2008).
- 3. Que entre sus centros de investigación se encuentra el Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (ICMAN-CSIC), que tiene, entre otras, la misión de generar conocimiento a través de la investigación científica y técnica en el ámbito del medio ambiente marino, incluyendo a la pesca y la acuicultura, así como la de proporcionar asesoramiento experto a administraciones públicas en este ámbito de conocimiento. En concreto, dentro del ICMAN-CSIC, el Grupo de oceanografía de ecosistemas, se realizan estudios interdisciplinares entre los que se encuentran los siguientes:
  - Estudios integrados del funcionamiento de ecosistemas costeros.
  - Desarrollos tecnológicos para la caracterización de las propiedades hidrológicas e hidrodinámicas de las masas de agua marinas.
  - Estudio de dinámica de poblaciones de especies marinas explotadas comercialmente y su forzamiento por fenómenos oceanográficos y meteorológicos.
  - Implementación de la aproximación ecosistémica a la gestión de pesquerías.
  - Realización de campañas oceanográficas multidisciplinares en sistemas costeros y de mar abierto.
  - Análisis de procesos biogeoquímicos en masas de agua marinas.
  - Implementación de modelos como apoyo a la gestión de recursos marinos.
  - Estudios de proliferación de medusas en zonas costeras.
- 4. Que AGAPA, de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c), y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión entre los que se encuentran los siguientes:
  - Estudios relacionados con la protección de los recursos pesqueros y los fondos marinos degradados.







- Estudios relacionados con el seguimiento y análisis de las pesquerías así como su evolución.
- Estudios relacionados con los espacios marinos de interés pesquero y acuícola.
- Estudios hidrográficos y cartografía de fondos marinos.
- Proyectos de cooperación transfronteriza en materia de pesca y acuicultura.
- Análisis socioeconómico de la actividad pesquera.

Además, entre los centros gestionados por AGAPA, se encuentra el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros (L.C.C.RR.PP.), en el que emplean técnicas analíticas avanzadas destinadas a garantizar la calidad de los productos pesqueros, entre las que se encuentran las que están incluidas en las normativas sanitarias de la Unión Europea, y que está estructurado en diversas unidades especializadas en análisis químico, análisis microbiológico, toxicología y fitoplancton marino.

5. Que ICMAN-CSIC y AGAPA han venido colaborando en proyectos de generación conjunta de conocimiento del funcionamiento de ecosistemas marinos de la costa de Andalucía y de los recursos que ésta proporciona mediante la participación conjunta en iniciativas de investigación regional y europea, y están interesadas en compartir conocimientos e información oceanográfica y pesquera, con el objeto de desarrollar elementos científicos y técnicos en beneficio de una gestión basada en el conocimiento en el sector pesquero y acuícola de Andalucía. Por ello, es voluntad de las partes suscribir el presente Protocolo General de Actuación a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades, a la mejora del sector pesquero y acuícola de Andalucía y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Por todo ello, CSIC-ICMAN y AGAPA acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:



CSV: GEN-8206-c59d-2060-e70c-a90d-3bcc-3f9e-e10d



## **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las bases para la colaboración en el ámbito de las respectivas competencias de cada parte y de conformidad con la normativa vigente en la materia, encaminadas al intercambio de información oceanográfica, pesquera y acuícola de la que disponen por un lado el Grupo de Oceanografía de Ecosistemas del ICMAN-CSIC y por otro el Departamento de Inspección Pesquera de AGAPA, al objeto de llevar a cabo su análisis científico y técnico. Las actividades a desarrollar en el marco de esta colaboración son las que se describen a continuación.

- Estudios de caracterización y seguimiento de poblaciones pesqueras de interés, así como de su relación con factores ambientales que provocan fluctuaciones en las mismas, incluyendo procesos como el cambio climático.
- Análisis de condiciones fisicoquímicas y oceanográficas del litoral andaluz, y de los servicios ecosistémicos que éstas proporcionan a sectores como el acuícola y el pesquero.
- Estudios de caracterización del esfuerzo pesquero orientados a la mejora de la sostenibilidad de los caladeros mediante la utilización de modelos que minimizan las vulnerabilidades biológicas y económicas.
- Análisis de riesgos como consecuencia de la incidencia de especies exóticas invasoras.
- Caracterización de zonas idóneas para la actividad acuícola con objeto de su declaración como Zonas de Interés para la Acuicultura Marina (ZIAs), utilizando para ello los últimos avances en teledetección y modelado de procesos oceánicos.
- Implantación y mejora de sistemas automáticos de captación de datos oceanográficos e hidrográficos.

## SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

Este Protocolo General pretende amparar aquellos campos de actividad que puedan resultar de interés para la colaboración de ambas partes en el campo de la oceanografía pesquera y acuícola.

De forma amplia, y sin carácter exhaustivo, pueden mencionarse como espacios de colaboración mutua enmarcada en este protocolo las siguientes:







- El intercambio de información, dentro de una estrategia de análisis científico y técnico, que será establecida y desarrollada a posteriori en las reuniones presenciales de la Comisión mixta de seguimiento en las que se abordarán unidades temáticas concretas.
- La publicación científica en revistas de prestigio internacional del resultado de los análisis fruto del intercambio de información entre las partes. Éstas publicaciones, así como el establecimiento de una estrategia de publicación común serán determinadas a posteriori en las reuniones presenciales de la Comisión mixta de seguimiento, y su concreción específica, caso a caso, será objeto de la instrumentación jurídico-documental adecuada, seguirá la tramitación oportuna y respetará los derechos de propiedad intelectual, tanto de autores como de entidades de pertenencia de los mismos, según la normativa aplicable y la proporción que a una y otra corresponda en función de criterios de equidad y contribución real a los trabajos origen de la publicación de que se trate. La estrategia de publicación común identificará la unidad de conocimiento que se pretende publicar y las revistas a las que se pretende enviar los manuscritos que hayan sido redactados como fruto de la colaboración.

## TERCERA.- DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

Para la aplicación del contenido del presente Protocolo General de Actuación se procederá a la suscripción de convenios específicos, que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán objetivos, medidas y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las Instituciones firmantes, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente Protocolo General de Actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, en el marco de su autonomía de gestión y organización.

#### CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión mixta de seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada una de las partes, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo y resolver



CSV: GEN-8206-c59d-2060-e70c-a90d-3bcc-3f9e-e10d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1): ROSINA LOPEZ-ALONSO FANDIÑO | FECHA: 20/06/2020 12:42 | NOTAS: F



las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del protocolo.

- La citada comisión se reunirá por lo menos una vez al año, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este protocolo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica y en su caso aprobado por el representante legal de cada una de las partes.

A falta de normas propias, la comisión mixta de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Sección III, el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por parte del ICMAN-CSIC, la comisión estará integrada por quien desempeñe la dirección del ICMAN-CSIC o persona en quien delegue; así como por el investigador del ICMAN-CSIC responsable del proyecto, o persona en quien delegue. Y por parte de AGAPA, serán miembros de la comisión mixta la persona que desempeñe la Dirección Gerencia, o persona en quien delegue, y el técnico responsable del proyecto o persona en quien delegue.

## **QUINTA.- PUBLICIDAD**

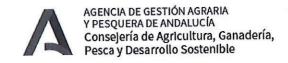
Las partes podrán hacer pública la existencia de este Protocolo General de Actuación en acciones directamente relacionadas con el mismo. Con este fin, y únicamente en dicho contexto, podrán utilizar los nombres, logotipos y otros elementos identificativos de la otra parte.

## SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Protocolo General de Actuación carece de la consideración de convenio, por lo que queda fuera de la regulación que de tal materia incluye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 47.1 (segundo párrafo) de dicho texto legal, únicamente constituye una declaración de intenciones entre las partes que lo suscriben, sin que del documento deriven compromisos, derechos u obligaciones directamente exigibles entre ellas. No obstante, lo firman bajo los principios de buena fe y lealtad mutua y manifiestan su voluntad firme y real de cumplir lo que en el mismo se expresa.







# SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes tratarán de resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir sobre o en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación en el seno de la Comisión mixta de seguimiento.

## OCTAVA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que alterase sustancialmente lo establecido en el presente Protocolo podrá ser pactada mediante la formalización de adenda firmada por las partes.

## **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha de su firma, período durante el cual se podrán desarrollar las actividades objeto del presente Protocolo, sin perjuicio de que, antes del vencimiento, las partes puedan acordar por escrito una prórroga o prórrogas adicionales hasta un máximo de ocho (8) años de duración completa del Protocolo.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver de forma anticipada el presente Protocolo en cualquier momento, con expresa alegación de los motivos que mueven a tal decisión, los cuales se harán constar en el correspondiente escrito de denuncia dirigido a la otra parte por la que promueva la extinción anticipada. Asimismo, el escrito de denuncia indicará la fecha o el plazo razonable en que la parte denunciante vaya a dar por finalizada la vigencia del presente Protocolo General de Actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto,

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera <u>de Andalu</u>pía (AGAPA)

> Raul Jimenez Jimenez Director Gerente

Rosina López-Alonso Fandiño Vicepresidenta de Organización y

Relaciones Institucionales



CSV: GEN-8206-c59d-2060-e70c-a90d-3bcc-3f9e-e10d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1): ROSINA LOPEZ-ALONSO FANDIÑO | FECHA: 20/06/2020 12:42 | NOTAS: F

